



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE VILATORRADA Y LA
ASOCIACIÓN DE FIESTAS DEL SECTOR COSTA RODONA PARA LA
ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL BARRIO DEL AÑO 2023
(41ª edición)**

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo Sr. Jordi Solernou Vilalta, alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, con CIF P0822500E, asistido por la secretaria de la Corporación, señora Roser Pons Llobet.

Y, por otro, el señor Francisco Lorente Villegas, con el NIF , como presidente de la Asociación de Fiestas del Sector Costa Rodona, con CIF G65287963.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Asociación de Fiestas del barrio Sector Costa Rodona está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201119 y es una entidad del municipio dedicada a la dinamización sociocultural del Sector Costa Rodona.
- II. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, desde la concejalía de Cultura y Ocio Educativo, tiene la voluntad de impulsar políticas culturales municipales dirigidas a la promoción de las fiestas de los barrios en el marco de la Fiesta Mayor del municipio.
- III. Desde la concejalía de Cultura y Ocio Educativo del Ayuntamiento se manifiesta la voluntad de continuar el fomento de la organización de las fiestas de barrio y así contribuir a la convivencia de toda la vecindad y ofrecer una oferta lúdica para todo el municipio.

Para todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Fiestas del barrio Sector Costa Rodona en el fomento y la organización de las fiestas del barrio en el marco de la Fiesta Mayor por el año 2023.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación de Fiestas del Sector Costa Rodona se compromete a organizar las fiestas del barrio del Sector Costa Rodona en base a los siguientes parámetros:

- Asumir la organización de las fiestas del barrio del Sector Costa Rodona en el marco de la Fiesta Mayor.



- Hacer la solicitud, por medios electrónicos, de los recursos humanos y materiales necesarios que dependen del Ayuntamiento con una antelación suficiente para poder asumir y planificar. En los actos realizados en la vía pública, es necesario asegurar la coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar su seguridad.
- Hacer constar en la difusión de las actividades el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento.
- Utilizar el catalán como lengua vehicular de la entidad, sobre todo en cuanto a la difusión externa de las actividades (carteles y hojas informativas).
- Presentar, en el momento de la firma del convenio, copia del seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el correspondiente recibo.
- Presentar, antes del 31 de octubre de 2023, la documentación justificativa:
 - o Memoria de las actividades programadas con motivo de las fiestas de barrio.
 - o Balance económico de las fiestas.
 - o Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio.
 - o Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago correspondiente al año 2023.
- Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

- Hacer una aportación económica, de 2.200,00 €, a la Asociación de Fiestas del barrio Sector Costa Rodona para la financiación de los actos organizados en el marco de la 41ª Fiesta del Barrio Sector Costa Rodona, que se celebrará los días 10, 11 y 12 de junio del 2023.
- Hacer efectivo el pago de **2.200,00 €** según el siguiente detalle:
 - o 1.760,00 € a la firma del presente convenio.
 - o El importe restante se hará efectivo una vez justificada toda la ayuda concedida, tal y como se especifica en el último punto del segundo pacto de este convenio.
- Facilitar los espacios públicos y materiales municipales, siempre que sea posible y previa solicitud recibida con suficiente antelación, para la realización de las actividades.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Se programará una reunión entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y la Asociación de Fiestas del barrio del Sector Costa Rodona, una vez finalizadas las fiestas, para hacer un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de enero del 2023 y hasta el día 31 de diciembre del 2023.



Asimismo, comunicándolo formalmente con una antelación de 30 días, cualquiera de las partes puede dejarlo sin efecto.

Quinto.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido de este convenio se puede modificar por voluntad de los firmantes. Sin embargo, cualquier modificación deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

Sexto.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

Por la Asociación de Fiestas del Sector Costa Rodona,



ANEXO 1: GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES

Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y finalización
 - o Horarios
 - o Lugar donde se desarrolla
 - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
 - o Período de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción

Codi Segur de Verificació: 6a721be2-d601-4566-a116-2e4b66b6409a
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2023_17502118
Data d'impressió: 26/09/2023 13:31:07
Pàgina 5 de 8

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 25/09/2023 11:36
2.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 25/09/2023 12:27
3.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 25/09/2023 13:04



Balance económico de la entidad

Gastos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Material diverso		€
Servicios contratados: (Orquestras, grupos, premios, etc.)		€
Comunicación y publicidad: (Material de difusión)		€
Gastos administrativos: (Material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y estancias:		€
Otros: (Consumo de agua, luz, etc.)		€
TOTAL GASTOS:		€

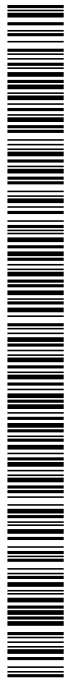
Codi Segur de Verificació: 6a721be2-d601-4566-a116-2e4b66b6409a
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2023_17502118
Data d'impressió: 26/09/2023 13:31:07
Pàgina 6 de 8

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 25/09/2023 11:36
2.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 25/09/2023 12:27
3.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 25/09/2023 13:04



Ingresos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuotas de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos:		€
Taquilla / entradas puntuales:		€
Matriculaciones / Inscripciones a actividades:		€
Publicidad / patrocinadores:		€
Subvención Ayuntamiento: (importe otorgado)		€
Otras subvenciones:		€
Otros: (especificar)		€
TOTAL INGRESOS:		€

Saldo disponible de la entidad en fecha _____	€
---	---



Justificación de la subvención otorgada

Yo,
en calidad de
de la entidad

CERTIFICO

1º. Que la entidad ha atendido gastos por importe de €, según se detalla en la siguiente tabla¹ y que han sido destinadas íntegramente a la actuación/proyecto subvencionada/o.

2º. Que la cuantía de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, junto con otras fuentes de financiación específica de la actuación, no superan el coste total de la misma.

3º. Que la entidad tiene archivados y a disposición del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada todos los documentos originales justificativos de los gastos referidos en este certificado, así como también los ingresos que financian la actuación.

Sólo hay que certificar el importe otorgado. Hay que presentar copia de las facturas que se relacionen en la tabla.

Núm. fra.	Fecha fra.	Nombre proveedor	NIF/CIF proveedor	Descripción de la factura	Importe
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€

¹



ANEXO 2:
PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.